

CONTRATO DE COMODATO.

Contrato de Comodato que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**; representado en éste acto por los **CIUDADANOS LICENCIADOS ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA e HIGINIO DEL TORO PÉREZ**; en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL COMODANTE"**, y por la otra parte la Persona Jurídica denominada por decreto de creación número **12021** expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, como **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Guzmán, Jalisco**; A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL CIUDADANO **INGENIERO JOSÉ ÁNGEL ÁVALOS GALVÁN**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL COMODATARIO"**, y que en conjunto se les denominará como **"LAS PARTES"**; de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento Número 15 celebrada el día 28 veintiocho del mes de Abril del año 2017 dos mil diecisiete, en el punto Número 26 en el orden del día obra una iniciativa de acuerdo que a la letra dice:

Se aprueba por unanimidad (17 asistentes), Dictamen que propone autorización para el otorgamiento de comodato del Centro Comunitario de la Colonia Lomas de Zapotlán a favor del Sistema Dif Zapotlán.

Emitiendo los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, otorgar en comodato al Organismo Público Descentralizado Sistema DIF Zapotlán, el inmueble de propiedad municipal, ubicado sobre las calles Belisario Domínguez esquina Prolongación Chamizal, en la Colonia Lomas de Zapotlán, donde se encuentra edificado el Centro Comunitario denominado "Lomas de Zapotlán", con fecha de término hasta el día 30 de Septiembre de 2018.

SEGUNDO.- Se instruya a la Sindicatura para que a través de la Dirección Jurídica se realice el Contrato de Comodato entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y Organismo Público Descentralizado Sistema DIF Zapotlán, contrato de comodato que deberá de condicionarse en los siguientes términos:

a.-) Vigencia: a partir de la celebración del contrato de comodato hasta el 30 de Septiembre de 2018.

b.- Para que el Sistema DIF Zapotlán haga uso del inmueble, en la mejor forma que le convenga y de verse favorecido con el otorgamiento de recursos por parte

de la Secretaría de Desarrollo en Integración Social u otro benefactor, instale y opere un Comedor Comunitario.

c.-) Que se cumplan los objetivos del Sistema DIF Zapotlán, conforme a los artículos 2, 3, 9, fracción IX, 15 y demás relativos y aplicables del Decreto de creación número 12021.

d.-) De no cumplirse estas condicionantes, de no apegarse a lo establecido por los artículos 2147 al 2166 o realizar actos de los señalados por los artículos 1980 al 2063, 2136 al 2139 del Código Civil de Jalisco, el contrato dejará de surtir sus efectos y será revocado en forma inmediata, facultando para tal efecto al Síndico Municipal a establecer las clausulas exorbitantes, que garanticen la reintegración del inmueble al Municipio en caso de incumplimiento.

TERCERO.- Se autoriza a los representantes del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, para suscribir el contrato de comodato así como la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Dictamen a la Sindicatura, Dirección Jurídica, al Departamento de Patrimonio Municipal y Sistema DIF Zapotlán, para los efectos a que haya lugar.

DECLARACIONES:

I.- "EL COMODANTE", declara por conducto de sus representantes que:

A) Es un Ente Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

B) El Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y la Administración Pública Municipal, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción I. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I. de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

C) De conformidad con los numerales 47 párrafo primero y 52 fracción II del Ordenamiento Legal citado últimamente en el inciso que antecede, se determina que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Municipio, y que es obligación del Síndico representar al Municipio en los Contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba.

D) Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Contrato, toda vez que así fue determinado en el antecedente **ÚNICO.-** descrito

ampliamente en líneas superiores, el cual se tiene por reproducido a efecto de evitar repeticiones innecesarias.

E) Señala como su domicilio para efectos de éste Contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colon número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; Código Postal 49000. Contando con Registro Federal de Contribuyentes **MZG8501012NA**.

II.- Declara "**EL COMODATARIO**" bajo protestad de decir verdad que:

A) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que se denomina por decreto de creación número **12021**, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, como **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Guzmán, Jalisco**; quien comparece a celebrar el presente Contrato a través de su DIRECTOR GENERAL EL CIUDADANO **INGENIERO JOSÉ ÁNGEL ÁVALOS GALVÁN**.

B) Cuenta con las facultades para la suscripción del presente Contrato, toda vez que comparece a través de su Representante Legal, SU DIRECTOR GENERAL EL CIUDADANO **INGENIERO JOSÉ ÁNGEL ÁVALOS GALVÁN**, carácter que acredita con la copia certificada de su nombramiento expedido el 07 siete de Junio del año 2016 dos mil dieciséis, por el Ciudadano Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; **LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ**, y la **MAESTRA KAREN ALEJANDRA LOZANO RABAGO**, en su calidad de Presidenta del Sistema DIF Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

C) Señala como su domicilio para efectos de éste Contrato, el ubicado en la finca marcada con el número 56, de la calle Aquiles Serdán, Colonia Centro, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; Código Postal 49000.

III.- Declaran "**LAS PARTES**":

ÚNICA.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: El Objeto del presente Contrato es el Comodato concedido a "**EL COMODATARIO**", respecto del inmueble propiedad de "**EL COMODANTE**", ubicado sobre las calles Belisario Domínguez esquina Prolongación Chamizal, en la Colonia Lomas de Zapotlán, donde se encuentra edificado el Centro Comunitario denominado "Lomas de Zapotlán", para que haga uso en la mejor forma que le convenga y de verse favorecido con el otorgamiento de recursos por parte de la Secretaría de Desarrollo en Integración Social u otro benefactor, instale y opere un Comedor Comunitario.

Bien inmueble que según levantamiento realizado por la Dirección de Obras Públicas con fecha del 26 veintiséis del mes de Abril del año 2017 dos mil diecisiete, cuenta con una superficie construida de **1,415.563 m2** y los siguientes linderos y medidas: al **NORTE**, en 43.335 metros; al **SUR**, en 43.279 metros con Calle CHAMIZAL, que es la de su ubicación; al **ORIENTE**, en 32.867 metros y al **PONIENTE**, en 32.736 metros con Calle BELISARIO DOMÍNGUEZ, que es la de su ubicación. Documento que se anexa al presente Contrato, pasando a formar parte integral de él.

SEGUNDA.- Atendiendo a la definición establecida en el artículo 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco, en el presente Contrato **"EL COMODANTE"** se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, (al que se hace alusión en la cláusula que antecede), a otro denominado **"EL COMODATARIO"** quien contrae la obligación de restituirlo individualmente. **"LAS PARTES"** declaran que a la firma del presente Contrato inicia su vigencia y finaliza el 30 treinta del mes de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

TERCERA.- DE LA ENTREGA: **"EL COMODANTE"** se compromete a entregar la posesión material del bien inmueble a que se refiere la cláusula **PRIMERA.-** del presente Contrato, a **"EL COMODATARIO"**, dentro del término de 15 QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a partir de su firma.

CUARTA.- FINALIDAD DEL BIEN INMUEBLE DADO EN COMODATO: El bien inmueble objeto del presente Contrato, tendrá durante su vigencia como destino, el uso en la mejor forma que le convenga a **"EL COMODATARIO"**, y de verse favorecido con el otorgamiento de recursos por parte de la Secretaría de Desarrollo en Integración Social u otro benefactor, instale y opere un Comedor Comunitario, con lo cual cumplirá con los objetivos que establecen los artículos 2, 3, 9 fracción IX, 15 y demás relativos y aplicables de su Decreto de Creación número **12021**.

QUINTA.- DE LA RESCISIÓN Y OTRAS CONDICIONES: Son causas de rescisión del presente Contrato las siguientes:

- I. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- II. Por revocación de **"EL COMODANTE"** en los casos en que proceda;
- III. Por requerimiento hecho a **"EL COMODATARIO"** en los casos en que no se haya pactado término por **"LAS PARTES"**;
- IV. Por pérdida del bien dado en comodato;
- V. Por haber cumplido con el objeto para el que fue celebrado; y
- VI.- Por haberse cumplido el término del comodato. Lo anterior de conformidad con lo que estatuye el artículo 2166 del Código Civil del Estado de Jalisco.

3.- **“EL COMODANTE”** podrá exigir la devolución del bien inmueble otorgado en comodato antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder de **“EL COMODATARIO”**. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2163 del Código Civil del Estado de Jalisco.

4.- En general, de no apegarse el **“EL COMODATARIO”** a lo indicado por los artículos 2147 al 2166 o realizar actos de los señalados por los artículos 1980 al 2063 y 2136 al 2139 del Código Civil del Estado de Jalisco, el presente instrumento jurídico dejará de surtir sus efectos y será revocado en forma inmediata.

SEXTA.- “EL COMODATARIO” SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO A LO SIGUIENTE:

Artículo 2152.- **“EL COMODATARIO”** está obligado a poner toda la diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.

Artículo 2153.- Si el deterioro es tal, que el bien no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá **“EL COMODANTE”** exigir el valor anterior de él, abandonando su propiedad a **“EL COMODATARIO”**.

Artículo 2154.- **“EL COMODATARIO”** responde de la pérdida del bien si lo emplea en uso diverso o por más tiempo del convenido, aún cuando aquél sobrevenga por caso fortuito.

Artículo 2155.- Cuando el bien parece por caso fortuito y **“EL COMODATARIO”** haya podido salvarlo empleando un bien propio, o si no pudiendo conservar más que uno de los dos, ha preferido el suyo, responde de la pérdida del otro.

Artículo 2158.- **“EL COMODATARIO”** no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.

Artículo 2159.- Tampoco tiene derecho **“EL COMODATARIO”** para retener el bien a pretexto de lo que por expensas o por cualquiera otra causa le deba el dueño.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de éste Contrato y para el caso de controversia derivada del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, **“LAS PARTES”** aceptan someterse en primer término a los procedimientos de mediación y conciliación, aplicándose los métodos alternos para la solución de conflictos. Para el caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a las Leyes y Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en ésta Ciudad Guzmán, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance del presente Contrato, lo firman de conformidad al margen y al calce sobre sus nombres, por triplicado ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; el día 10 diez del mes de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete.

POR “**EL COMODANTE**”:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.



C. LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.
Presidente Municipal.

C. LICENCIADA MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.
Síndico Municipal.

C. LICENCIADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ.
Secretario General.



POR “**EL COMODATARIO**”:

C. INGENIERO JOSÉ ÁNGEL ÁVALOS GALVÁN.
DIRECTOR GENERAL del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Guzmán, Jalisco.

TESTIGOS:

C. LICENCIADO EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA.
COORDINADOR DE LA UNIDAD JURÍDICA MUNICIPAL.

C. LICENCIADO FRANCISCO FRÍAS VÁZQUEZ. ASISTENTE DE LA UNIDAD JURÍDICA MUNICIPAL.